



Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14



RESOLUCIÓN PR N° 280 /2017

Asunción, 31 de marzo de 2017.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA Y COMITÉ DE ALTO DESEMPEÑO EN ETICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) EN LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.).-

VISTO: La Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo” modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado” su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, la resolución CGR N° 425 del 9 de Mayo del 2.008 “Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 “Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)”, la Resolución PR N° 946/14 que aprueba el Código de Ética, el Reglamento del Comité Institucional de Ética y Comité de Alto Desempeño en Ética de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), elevado a consideración por la Gerencia de Gestión, Seguridad, Medio Ambiente y Salud –Departamento MECIP; y

CONSIDERANDO: Que, el presente Reglamento para el Comité de Ética Institucional de Ética y Comité de Alto Desempeño en Ética obedece a la necesidad de regular las funciones y el régimen de funcionamiento de los mismos conforme a lo establecido en el Manual de Ética Pública que establece los conceptos, metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a complementar y facilitar el diseño, desarrollo e implantación de los estándares de control “Acuerdos y Compromisos Éticos” y “Protocolos de Buen Gobierno” del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, adoptado por el Poder Ejecutivo.

Que, del análisis de la presentación se desprende la procedencia de aprobar el Reglamento anexo;

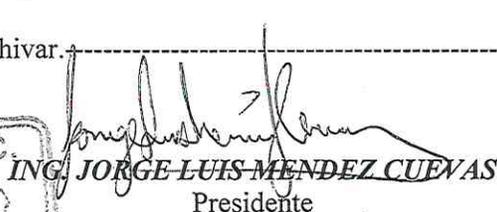
POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar** el Reglamento del Comité de Ética Institucional y del Comité de Alto Desempeño en Ética, de conformidad al Anexo, cuyo texto íntegro se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----
- Art. 2° Encargar** a los responsables de la implementación del MECIP en la I.N.C., los trámites tendientes a la comunicación a los Miembros del Comité de Ética Institucional y Comité de Alto Desempeño en Ética de la aprobación de la presente Resolución.-----
- Art. 3° Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----


Abog. Manuel A. Lavado
Secretario General
Industria Nacional del Cemento




ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente



Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14



RESOLUCIÓN PR N° 280 /2017

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA Y COMITÉ DE ALTO DESEMPEÑO EN ETICA

Artículo 1°.- OBJETIVO: regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Ética de la Industria Nacional del Cemento (INC) y su Equipo de Alto Desempeño.

Artículo 2°.-CAMPO DE APLICACIÓN: a todos los integrantes del Comité de Ética de la Industria Nacional del Cemento (INC), miembros del Equipo de Alto Desempeño y funcionarios.

Artículo 3°.- MARCO LEGAL:

- ✓ Decreto N° 962/06 de fecha 27 de Noviembre del 2008 "Por el cual se aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).
- ✓ Manual de Ética Pública (Documento Anexo al Manual de Implementación del MECIP)
- ✓ Decreto 10143 de fecha 28 de Noviembre del 2012 "Por la q se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos"
- ✓ Resolución PR N° 946/14 que aprueba el Código de Ética

Artículo 4°.- NATURALEZA: El Comité de Ética es la instancia organizacional dentro de la Industria Nacional del Cemento (INC) encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los funcionarios públicos de la entidad.

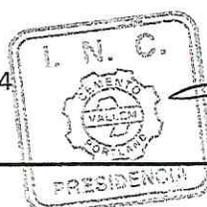
Artículo 5°.- FINALIDAD: El Comité Institucional de Ética tiene como fin, el monitoreo constante al cumplimiento del Código de Ética.

Artículo 6°.-CONFORMACION DEL COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL: Este comité estará conformado por cinco (5) o más miembros, de los cuales cuatro (4) serán los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, un Gerente de Ética, un Líder de Ética y un representante de los funcionarios públicos. Deberá ser constituido de manera a través de resolución de la Presidencia, conforme a lo establecido en el CAPITULO V del MANUAL DE ETICA PUBLICA.

Artículo 7°.-: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL:

- a) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la Ética Pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
- b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
- c) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo formador de formadores.

1/4





RESOLUCIÓN PR N° 280 /2017

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA Y COMITÉ DE ALTO DESEMPEÑO EN ETICA

- d) Aprobar el Plan de Mejoramiento de Etica Pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- e) Coordinar acciones con el Gerente de Etica.
- f) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente de Etica, el líder de Etica y el equipo de Alto Desempeño en Etica.
- g) Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.

Artículo 8°.-FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE ETICA:

- a) Dirigir el proceso de Etica Pública al interior de la institución en coordinación con el Comité de Etica.
- b) Convocar y coordinar las sesiones del Comité de Etica.
- c) Coordinar la elaboración del Plan de Mejoramiento conducente a instalar el proceso de Etica en la institución.
- d) Coordinar, apoyar y hacer seguimiento del trabajo del Equipo de Alto Desempeño, así como del Líder de Etica.
- e) Gestionar ante el Comité de Etica, apoyo logístico y tiempo necesarios para que el Equipo de Alto Desempeño y el Líder de Etica ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
- f) Presentar al Comité de Etica el producto del Equipo de Alto Desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.
- g) Asegurar la adopción formal del Código de Etica por parte de la máxima autoridad de la entidad.
- h) Ser el nexo entre el Comité de Etica y el Líder de Etica.
- i) Mantener informada a la máxima autoridad de la entidad sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la Etica.
- j) Evaluar conjuntamente con el Comité de Etica el progreso en la implementación del proceso de Etica Pública.
- k) Gestionar la adopción e implementación del Código de Buen Gobierno

Artículo 9°.- UNIDAD DE APOYO AL COMITE DE ETICA -COMITÉ DE ALTO DESEMPEÑO: La Unidad de Apoyo está representada por el Comité de Alto Desempeño, dependiente del Comité de Etica Institucional. Conformada por Resolución de la Presidencia e integrado por los servidores públicos representantes de las distintas áreas o dependencias de la empresa, para cumplir con un plan de trabajo aprobado y proveer apoyo técnico y material necesario en el cumplimiento de las atribuciones del Comité de Etica, en atención a sus roles y responsabilidades que se detallan a continuación:

- a) Apoyar la elaboración del Diagnóstico Etico, el Código de Etica, los Compromisos Eticos, las estrategias pedagógicas y comunicativa y el plan de mejoramiento.





RESOLUCIÓN PR N° 280 /2017

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA Y COMITÉ DE ALTO DESEMPEÑO EN ETICA

- b) Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.
- c) Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- d) Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas Eticas en todas las áreas de la entidad.
- e) Hacer seguimiento a la implementación de prácticas Eticas en todas las áreas de la entidad.
- f) Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión Etica y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Etica.

De manera a dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del Comité de Alto Desempeño en Ética, es designado un Líder de Ética encargado de la coordinación de sus actividades.

Artículo 10°.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LIDER DE ETICA:

- a) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del equipo de Alto Desempeño.
- b) Liderar la ejecución del plan de mejoramiento por parte del equipo de Alto Desempeño, con apoyo del Gerente de Ética y del Comité de Etica.
- c) Mantener informado al Gerente de Etica sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño.
- d) Ser el nexo regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Gerente de Etica.
- e) Entregar al Gerente de Etica el producto del Equipo de Alto Desempeño para que este los direcciona hacia el Comité de Etica su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.

Artículo 11°.- SESIONES: Los Comités de Ética Institucional y Alto Desempeño deberán establecer reuniones de trabajo por los menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Gerente de Ética, Líder de Ética o mitad de sus miembros.

La coordinación del Comité de Ética estará encabezada por el Gerente de Ética, para el inicio de la sesión se deberá contar con la mitad de los miembros del Comité y las decisiones serán adoptadas con el voto favorable como mínimo de cuatro de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Gerente de Ética tendrá carácter determinante.

A las sesiones del Comité de Ética Institucional podrán ser convocados Directivos, Investigadores y funcionarios de la Empresa, así como solicitar toda la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Se labrarán actas de cada reunión, consignando el lugar, fecha y hora de reunión, decisiones adoptadas, hora de término y serán rubricadas por los presentes y Coordinadores de cada equipo ético (Gerente de Ética para el Comité de Ética Institucional y Líder de Ética para el Comité de Alto Desempeño de Ética).



Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14



RESOLUCIÓN PR N° 280 /2017

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA Y COMITÉ DE ALTO DESEMPEÑO EN ETICA

Artículo 12°.- SECRETARIO DEL COMITE DE ETICA : Se designará un Secretario del Comité de Ética el cual estará representado por el Líder de Ética, siendo sus responsabilidades:

- a) Redactar Actas de las sesiones del Comité de Ética Institucional y otros documentos generados por el mismo.
- b) Custodiar el archivo del Comité de Ética Institucional.
- c) Recibir las quejas y/o denuncias e iniciar el procedimiento para la atención de posibles incumplimientos del Código de Ética y de las Normas de Conducta.
- d) Registrar los proyectos de investigación presentados ante el Comité de Ética Institucional.
- e) Mantener informados a los miembros del Comité sobre los avances de proyectos de investigación aprobados.
- f) Coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Comité de Ética Institucional.
- g) Establecer y preparar el Orden del Día para cada reunión, poniendo a conocimiento de los miembros del Comité.

Artículo 13°.- OBLIGACIONES: Los integrantes de los Comités de Ética Institucional y Alto Desempeño están obligados a cumplir con las disposiciones del presente reglamento, asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas, participar con voz y voto y abstenerse del tratamiento de las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.

Artículo 14°.-FALTA DE CONFIDENCIALIDAD: El Gerente de Ética podrá solicitar, acorde a la gravedad, observaciones, amonestaciones escritas, solicitar renuncia o destitución a los miembros del Comité de Ética Institucional y/o Comité de Alto Desempeño que falten a la confidencialidad, en los casos de proyectos de investigación; siempre y cuando se vulnere el derecho a la intimidad.

Artículo 15°.- PROCEDIMIENTOS: El Comité de Ética Institucional podrá cumplir con su objetivo, funciones y responsabilidades establecidos en el presente reglamento, basará sus actividades conforme a los procedimientos establecidos en el manual.

Artículo 16°.-SANCIONES: El Comité de Ética no está facultado a imponer sanciones a los funcionarios q no cumplan con las disposiciones del presente reglamento, Código de Ética y/o Normas de Conducta vigentes, sin embargo debe informar a la Máxima autoridad cualquier incumplimiento , adjuntando toda la información que lo respalde.

El informe tendrá carácter formal y será resultante de un proceso de investigación debidamente documentado, de manera a que la Máxima Autoridad decida las medidas que considere pertinente.

